



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 22 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir por la presente el informe de la India sobre la aplicación de las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 22 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Informe de la India sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#)

El Gobierno de la India publicó en *The Gazette of India* una Orden de 16 de mayo de 2016 sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Centroafricana¹. La Orden se publicó para incorporar al derecho interno indio las sanciones contra la República Centroafricana establecidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#).

Embargo de armas

La Orden impide el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, por todos los Estados Miembros a la República Centroafricana, desde su territorio o a través de él, por sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamento y material conexo de cualquier tipo, como armas y municiones, vehículos y equipos militares y equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo lo anterior, así como de asistencia técnica, adiestramiento y asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o la utilización de cualquier tipo de armamento y material conexo, incluido el suministro de mercenarios armados, procedan o no de su territorio. Exige la incautación, el registro y la eliminación (por ejemplo mediante su destrucción, inutilización, almacenamiento o transferencia a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su eliminación), los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida en virtud del párrafo 1 de la resolución [2196 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

Prohibición de viajar

La Orden impide la entrada en los territorios de todos los Estados Miembros o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité, al tiempo que establece que no será obligatorio que el Gobierno de la India deniegue a sus propios nacionales la entrada en el territorio indio. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

Congelación de activos

La Orden prevé la congelación sin demora de todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que estén ubicados en el territorio de todos los Estados Miembros y que sean propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de personas o entidades designadas por el Comité, o de personas o entidades que actúen en su nombre o siguiendo sus instrucciones, o de entidades que sean propiedad o estén bajo el control de esas personas o entidades. También tiene por objetivo velar por que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité ni los utilicen en beneficio de estas. Las exenciones se establecen de acuerdo con las mencionadas resoluciones.

¹ Véase <http://egazette.nic.in/WriteReadData/2016/169838.pdf>.